

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520170010400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Winston Díaz Peña y otros.
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud y otros

**AUTO REQUIERE PARTES**

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

-Mediante proveído del 28 de abril de 2023 se requirió a las partes para que indicaran si aún existía interés en la prueba conjunta decretada consistente en el dictamen pericial para que un médico especialista en geriatría, medicina interna u oncología de la Facultad de Medicina de la Universidad CES de Medellín resolviera el cuestionario elaborado. De ser así, para que a prorrata se consignaran los gastos de la pericia y se practicara la prueba como fue decretada (Doc. No. 151, expediente digital).

-El 3 y 9 de mayo de 2023, los apoderados de la parte demandante y de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana manifestaron que tienen interés en la prueba conjunta decretada, solicitando que se indique el monto de los gastos de pericia y quiénes son los sujetos procesales que deberán hacer el pago de la cuota parte o del porcentaje a pagar. El 2 de mayo de 2023 la apoderada de la Subred Sur había efectuado petición similar (Docs. Nos. 150, 151, 156 a 159, expediente digital).

-Como se indicó en la audiencia inicial celebrada el 18 de octubre de 2022, la prueba fue decretada a favor de la parte demandante, Hospital La Samaritana y el Hospital el Tunal (Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.), en consecuencia, son ellos quienes a prorrata consignarán los gastos de la pericia, los cuales corresponden a los indicados por la Universidad CES de Medellín.

Finalmente, se emitirá pronunciamiento respecto del reconocimiento de personería jurídica a quien allegó poder para actuar en estas diligencias.

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a las partes interesadas (demandante, Hospital La Samaritana y Hospital el Tunal -Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.), para que, en el término de **cinco (5) días**, a prorrata consignen los gastos de la pericia solicitados por la Universidad CES de Medellín, esto es, "...5 SMLMV, con sustentación oral..." y se practique la prueba tal y como fue decretada. **TENER** en cuenta que la Universidad, indicó que los gastos han de ser consignados en la cuenta de ahorro No. 1024 5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES; en la referencia escribir el radicado del expediente, el

número del Juzgado donde se tramita y notificar a los correos cgiraldor@ces.edu.co; gpelaez@ces.edu.co - teléfono 604 444 05 55 Ext: 1601.

**SEGUNDO:** Previo a reconocer personería jurídica a los abogados Eduar Yesid Buitrago y Blanca Myriam Vargas Sunce como apoderados principal y sustituta de la demandada Secretaría Distrital de Salud, acredítese la calidad en la que dice actuar la señora Blanca Inés Rodríguez Granados, quien confiere el mandato (Doc. No. 155, expediente digital).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviada al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **19 DE MAYO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229c9a1f7ed422428daf98677739d01b4dd0930b8101b0c5c8b8da75859b57f**

Documento generado en 18/05/2023 06:51:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**